

Constancia: Mediante llamada telefónica del 05 de julio de 2022 se le indaga al doctor José Gabriel Calle Campuzano sobre el cumplimiento del requerimiento del 24 de junio de la presente anualidad, para que acreditara el pago de los gastos provisionales al perito Carlos Andrés Zea, quien manifiesta que de acuerdo a lo acordado se hizo al día siguiente de realizada la audiencia, esto es, el 19 de mayo del año en curso, pero que ha tenido dificultades tecnológicas para extraer la constancia del portal bancario, sin embargo está haciendo lo posible para aportarla, así mismo indica que le solicitará al perito para que allegue la misma.

Por otra parte, el 06 de julio del año en curso el Despacho se comunicó con el perito Carlos Andrés Zea, al número por él informado en la diligencia del pasado 18 de mayo, 3006658740, para indagar sobre la rendición de la experticia a él encomendada y de la que se encuentra en mora, informó que ha estado enfermo lo que le ha imposibilitado cumplir con lo ordenado, y se comprometió a allegar el dictamen el 11 de julio de la presente anualidad y devolver los libros contables al representante legal de la sociedad JUAN CAMILO VERGARA CHICA, así mismo confirmó haber recibido el pago de los gastos provisionales oportunamente, se le solicitó que diera a conocer todo lo informado al correo electrónico del Despacho, no obstante el auxiliar volvió a incumplir, toda vez que a la fecha no ha rendido el dictamen, ni a devuelto los libros contables.

Rubys Flórez Lozano

Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

RFL

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2627848

Proceso	Prueba Anticipada
Demandante	María Cecilia Chica García
Demandado	Chica Botero S.A.S
Radicado	05001-40-03-013-2018-00558-00
Auto	Sustanciación No 1586
Asunto	Requiere aporte dictamen so pena de sanción

Toda vez que en audiencia del pasado 18 de mayo de 2022, se le otorgó al auxiliar de justicia Carlos Andrés Zea el término de 20 días hábiles para rendir la experticia requerida, sin que a la fecha haya aportado el mismo, pese a que el término se encuentra más que vencido.

Se **REQUIERE** al auxiliar de justicia Carlos Andrés Zea para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, proceda a presentar dictamen pericial a él encomendado y a la devolución de los libros contables al señor Juan Camilo Vergara representante de la sociedad Chica Botero S.A.S., so pena de las sanciones a que haya lugar, sumadas a la obligación de devolver INMEDIATAMENTE el dinero que le fue consignado por conceptos de gastos provisionales con objeto de rendir la experticia y los libros contables al representante legal de la sociedad JUAN CAMILO VERGARA CHICA.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 115 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 15 DE
JULIO DE 2022 a las
8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez

Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c2c3f70230af4b809e52f4d70c1c1d87a03eb2f97ad403e4e7428883b1c897c**

Documento generado en 14/07/2022 01:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>